



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REMANENTE DE TESORERIA

Nro. Documento: 06/2026 Fecha Documento: 16/1/2026 Fecha Registro: 16/1/2026

Código: 1

Cuenta Origen: 140-400001-9 - Cuenta de Servicios Municipales

Monto: 25,410.03

PRESUPUESTO DE INGRESO

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS					25,410.03
1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES					25,410.03
1.1.01	Disminución de disponibilidades					25,410.03
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	312	30	9998	121	25,410.03
TOTAL INGRESOS						25,410.03

PRESUPUESTO DE GASTO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Cuenta Destino:		140-400001-9- Cuenta de Servicios Municipales					25,410.03
96		Deuda Pública y otras operaciones financieras					25,410.03
96.00.0001		Amortizaciones de préstamos					25,410.03
	2.01.1.01	Disminución de cuentas por pagar internas de corto plaz	30	9998	121	0	25,410.03
TOTAL							25,410.03



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REMANENTE DE TESORERIA

Nro. Documento: 06/2026 Fecha Documento: 16/1/2026 Fecha Registro: 16/1/2026

Código: 2

Cuenta Origen: 140-106471-7 - Cuenta Educacion, Salud y Genero

Monto: 1,687.77

PRESUPUESTO DE INGRESO

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS					1,687.77
1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES					1,687.77
1.1.01	Disminución de disponibilidades					1,687.77
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	13	30	9998	121	1,687.77
TOTAL INGRESOS						1,687.77

PRESUPUESTO DE GASTO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Cuenta Destino:		140-106471-7- Cuenta Educacion, Salud y Genero					1,687.77
15		Desarrollo social y participación comunitaria					1,687.77
15.00.0001		Gestión de asistencia sociales					1,687.77
	4.01.2.02	Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9998	121	0	1,687.77
TOTAL							1,687.77



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REMANENTE DE TESORERIA

Nro. Documento: 06/2026 **Fecha Documento:** 16/1/2026 **Fecha Registro:** 16/1/2026

Código: 3

Cuenta Origen: 140-103448-6 - Cuenta Inversion

Monto: 53,410,209.44

PRESUPUESTO DE INGRESO

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS					53,410,209.44
1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES					53,410,209.44
1.1.01	Disminución de disponibilidades					53,410,209.44
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	21	10	100	121	52,000.00
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	22	10	100	121	50,269,026.46
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	22	30	9998	121	2,515,431.89
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	314	30	9998	121	573,751.09
TOTAL INGRESOS						53,410,209.44

PRESUPUESTO DE GASTO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Cuenta Destino:		140-103448-6- Cuenta Inversion					53,410,209.44
11		Gestión y ejecución de proyectos municipales					33,229,226.90
11.01		Construcción de vías de comunicación y anexos					33,229,226.90
11.01.0066		ACERAS Y CONTENES BARRIO LOS LAURELES					267,036.77
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9998	121	0	267,036.77
11.01.0067		ACERAS CONTENES Y BADENES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y ZONAS ADYACENTES					32,643,894.93
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	10	100	121	0	32,643,894.93
11.01.0068		TERMINACION CONTRUCCION BADENES BARRIO LOS LAURELES					318,295.20
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9998	121	0	318,295.20
12		Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales					1,122,219.72
12.00.0002		Administración y reparación de unidades motorizadas					52,000.00
	6.05.7.01	Máquinas-herramientas	10	100	121	0	52,000.00
12.03		Construcción de instalaciones recreativas					1,070,219.72
12.03.0056		TERMINACION CONSTRUCCION DEL PARQUE MULTI BARRIO PROSPERIDAD					1,070,219.72
	7.02.7.01	Obras urbanísticas	30	9998	121	0	1,070,219.72
15		Desarrollo social y participación comunitaria					2,370,728.02
15.01		Construcción de Instalaciones deportivas					2,370,728.02



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REMANENTE DE TESORERIA

Nro. Documento: 06/2026 Fecha Documento: 16/1/2026 Fecha Registro: 16/1/2026

Código: 3

Cuenta Origen: 140-103448-6 - Cuenta Inversion

Monto: 53,410,209.44

15.01.0051	TERMINACION CONSTRUCCION CANCHA BOCA DE YUBOA					2,370,728.02
	7.02.7.01 Obras urbanísticas	10	100	121	0	2,370,728.02
17	Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente					16,114,283.71
17.02	Reparación de mercados, mataderos y plazas municipales					15,254,403.51
17.02.0051	TERMINACION DE REMOZAMIENTOS DEL MERCADO MUNICIPAL					15,254,403.51
	7.02.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	10	100	121	0	15,254,403.51
17.03	Construcción de infraestructuras sanitarias, de alcantarillado y medio ambiente					859,880.20
17.03.0051	TERMINACION CONSTRUCCION DE FILTRANTES EN EL BARRIO LOS LAURELES					402,720.00
	7.02.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	30	9998	121	0	402,720.00
17.03.0052	TERMINACION CONSTRUCCION DE CAÑADA Y DRENAJE EN EL BARRIO TIPICO BONAO					292,056.50
	7.02.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	30	9998	121	0	292,056.50
17.03.0053	TERMINACION CONTRUCCION DE CAÑADA BARRIO SANTA ROSA					165,103.70
	7.02.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	30	9998	121	0	165,103.70
96	Deuda Pública y otras operaciones financieras					573,751.09
96.00.0001	Amortizaciones de préstamos					573,751.09
	2.01.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plaz	30	9998	121	0	573,751.09
TOTAL						53,410,209.44



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 06/2026**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Art. 201** dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, en su **Art. 350.- Obligaciones Pendientes de Pago**. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio fiscal, los ingresos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre configuraran el remanente de tesorería de la entidad municipal. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. **Párrafo I.** Los ayuntamientos deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, en su **Art. 351.- Remanente de Tesorería Positivo**. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería positivo, el concejo municipal, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, al aumento del presupuesto vigente por una cuantía igual al superávit producido. En el caso de ser este negativo, procederá a la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido. Estas modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el concejo municipal, a propuesta del síndico/a, y previo informe del contralor/a, y se tomara en consideración para efectuarla el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería.

CONSIDERANDO: Que en nuestra ley Orgánica Municipal **No. 176-07**, la tipología o clases de modificaciones presupuestaria en nuestro derecho municipal es la siguiente: 1) Los Créditos Extraordinarios. 2) Los Suplementos o Incrementos de Crédito. 3) Las Bajas por Anulación de Crédito. 4) La Generación de Crédito por Ingresos recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente. 5) Las Transferencias de Crédito. 6) **Las Incorporaciones de Remanentes de Tesorería.**

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores según las disposiciones del **Art. 52** de la **Ley 176-07**, literal **(J) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto**. Lo que conlleva una **modificación presupuestaria**.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha jueves ocho **(08)** del mes de enero del año dos mil veintiséis **(2026)**. El Concejo de Regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD** con la presencia de los nueve **(09)** ediles presentes, el Remanente de Tesorería año 2025, al presupuesto año 2026. **(A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).**

VISTA: La Constitución de la República en su artículo 201.

VISTA: La **Ley No. 176-07** Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha martes seis **(06)** de enero del año 2026.

VISTO: El informe del Contralor Municipal, de fecha jueves ocho **(08)** de enero del año 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 06/2026

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Art. 201** dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, en su **Art. 350.- Obligaciones Pendientes de Pago**. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio fiscal, los ingresos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre configuraran el remanente de tesorería de la entidad municipal. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. **Párrafo I.** Los ayuntamientos deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, en su **Art. 351.- Remanente de Tesorería Positivo**. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería positivo, el concejo municipal, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, al aumento del presupuesto vigente por una cuantía igual al superávit producido. En el caso de ser este negativo, procederá a la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido. Estas modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el concejo municipal, a propuesta del síndico/a, y previo informe del contralor/a, y se tomara en consideración para efectuarla el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería.

CONSIDERANDO: Que en nuestra ley Orgánica Municipal **No. 176-07**, la tipología o clases de modificaciones presupuestaria en nuestro derecho municipal es la siguiente: 1) Los Créditos Extraordinarios. 2) Los Suplementos o Incrementos de Crédito. 3) Las Bajas por Anulación de Crédito. 4) La Generación de Crédito por Ingresos recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente. 5) Las Transferencias de Crédito. **6) Las Incorporaciones de Remanentes de Tesorería.**

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores según las disposiciones del **Art. 52** de la **Ley 176-07**, literal **(J) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto**. Lo que conlleva una **modificación presupuestaria**.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha jueves ocho **(08)** del mes de enero del año dos mil veintiséis **(2026)**. El Concejo de Regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD** con la presencia de los nueve **(09)** ediles presentes, el Remanente de Tesorería año 2025, al presupuesto año 2026. **(A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).**

VISTA: La Constitución de la República en su artículo 201.

VISTA: La **Ley No. 176-07** Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha martes seis **(06)** de enero del año 2026.

VISTO: El informe del Contralor Municipal, de fecha jueves ocho **(08)** de enero del año 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;